

Por no decir: Me acaba, dirá: «Vuesamerced me extrangula;» y es cosa muy lucida.

Suele ser forzoso pedir un guisado ó un pastel de turmas, y por no empreñar la prosa, se irá castrando la palabra desta manera: «Dénme un pastel de virilidades, ó hágase hombre el guisado.»

*Mesticia* es mejor que tristeza.

Por no decir: Tengo ventosidades, dirá: «Tengo eolos ó céfiros infectos.»

Pide el médico el pulso ó otra cosa á alguna persona; no se ha de decir: «Tome vuesamerced,» ni esta maldita voz se oiga en boca de hembra. Tome, digan ellos; y la cultísima dirá: *Aprehenda*, ó *accipia*.

En los pésames ha de encadenarse la palabra *singultos* por sollozos, *atros* por lutos, *sarcófago* por sepultura.

La palabra *sepelido* no se olvide.

Y si el viudo ó apesamado consiente, se dirá *manes*, con sus *sidereas sedes*, y su polvillo de *parcas*.

Los *rudimentos* de la mesa se han de llamar los antes, y los postres la *contera* del mascar.

Para decir: Tráeme dos huevos, quita las claras y trae las yemas, dirá: «Tráeme dos globos de la mujer del gallo, quita las no cultas, y adereza el remanente pajizo.»

Huevos frescos son «globos instantáneos».

Encomiéndasele mucho, aunque no venga á propósito, estas palabras: *Lenta*, *intestinal*, *palumbe*; y sobre todo *patibulo* y *truculento*.

Estoy con *fábricas* dirá, por no decir cámaras.

Si hablare de predicadores, llámelos «metódicos, propectos, eruditos, facundos, invectivos y hiperbólicos».

A la melecina ó jeringa llamará «ojeriza de azofar»; y á la cala, «entremetida en cosas particulares».

4. empeñar (D. L.)  
16. sopoltura. (A. C. B.)  
21. mazcar. (D. L. M. A. C. B. F.)  
23. tráeme las hiemas, (D., y en todos hiemas.)

Por no decir: Antes es apretado de bolsa que dadivoso, dirá: «Vuesamerced antes es estítico de bolsa que diurético.»

Y porque si dura la visita ó conversacion mucho, suele acabarse á algunas cultas la cultería, y tienen conversacion remendada de lego y docto, y se quedan á buenos romances, como á buenas noches,—se ha de valer del laberinto de las ocho palabras que nunca se acaban.

LAS OCHO PALABRAS SON ESTAS:

«Si bien, así, de buen aire, descrédito, desaseada, cede, aplaudir, anhelar.»

Dánseles por aforro y acompañadas las siguientes: «Galante, fino, sazón, emular, lo cierto es, esfuerzos, ejemplo, aunque.»

INCIPIT CULTIGRATIA.

Hilvan perpétuo de dislates, sin salir de las ocho palabras en todas materias, cuando la doña Tal Latiniparla suelta la taravilla, y dice así:

« Aunque ceda el descrédito, es galante la fineza, si aplaudida anhela; si bien emular es desaseo de poca sazón; así más, no deja de ser galante por fino; y lo cierto es así, que no se está de buen aire en el descrédito; así por aplausos de la emulacion; así cedida á los esfuerzos desacreditados en lo galante, de mejor aire, si bien desacreditan esforzados así.»

Y con volver á lo «Cierto es», que es coyuntura de todos los desatinos, y sembrar la plática de «Así es», irá la buena culterana salpicando de necedades por donde quiera que hablare.

Si así lo hiciere, el latín la ayude; y si no, el romance la lleve. *Amen*.

8. de laberinto (M.)  
13. Dánsele (S.)  
15. ejemplos, (D. L.)  
23. de todos los desaliños, (A. C. B. F. S.)  
32. la lleve. (Y no más la de Sancha.)

FIN DE LA CULTA LATINIPARLA.

## SU ESPADA POR SANTIAGO

SOLO Y ÚNICO PATRON DE LAS ESPAÑAS.

CON EL CAUTIVERIO DE LA VERDAD

Y LA RESPUESTA DEL DOTOR BALBOA DE MORGVEJO DEL AÑO PASADO AL DOTOR BALBOA DE MORGVEJO DE ESTE AÑO.

POR DON FRANCISCO DE QUEVEDO VILLEGAS,

CABALLERO PROFESO EN LA ÓRDEN DE SANTIAGO.

*Accingere gladio tuo super femur tuum potentissime.*

(Un escudo.) (a)

*Omnia sub correctione Sanctae matris Ecclesiae, (b)*

### AL EXCELENTISIMO SEÑOR CONDE-DUQUE, GRAN CANCELLER.

CONFIESO, Excelentísimo Señor, que perseguido y acusado, más decente disposicion tengo para merecer prision y castigos que audiencia de su majestad (que Dios guarde), y favor y merced de vuestra excelencia. Mas no siempre, ni las más veces, ni muchas, el ser perseguido es culpa, ni el ser acusado verdad. Si esto fuera, ninguno hubiera inocente en el mundo, ni pudieran en algun tribunal defenderse las virtudes. Cuánta calamidad sean persecucion indigna y calumnia mentirosa, bien lo supo Cristo nuestro Señor por sí. No hay mérito de varon grande y esclarecido que lo

(a) Un escudo á frange, hecho lindamente de pluma, con las armas del conde-duque de Olivares. Compónese de los diez arriños negros en campo de plata y de las dos calderas jaqueladas de azul y oro en campo azul, á quien sirven de asas diez culebras, blason de los Guzmanes. Por orla tiene los siete castillos y siete leones de la casa real de Castilla. Por timbres, la corona ducal y la cruz de Santiago.

(b) Inédito.

El original, de gallarda letra del amanuense de QUEVEDO, con la firma autógrafa, y evidentes señales de ser el propio memorial que hizo poner en manos del Monarca, existe en la Real Academia de la Historia, biblioteca de Salazar, N. 27, desde el folio 76 hasta el 114 inclusive. Allí también, folio 37, se encuentra con muchas enmiendas y arrepenimientos el primer borrador de la carta misiva al Conde-Duque, donde es «hoy 5 de mayo» de 1628 la fecha; y de un día antes en el limpio. Perteneció este códice al marqués de Montealegre, presidente de Castilla, según resulta del catálogo de su *Biblioteca selecta*, impreso en 1677.

Hé aquí alguna noticia (difícil de extender con acierto) de papeles y documentos relativos al único patronato de Santiago y al simultáneo del Apóstol y santa Teresa de Jesus.

1. En nombre del padre general de los carmelitas descalzos, y de toda la orden, su procurador fray Luis de San Jerónimo, á veinte y cuatro dias de octubre de 1617, hizo *petición* al reino, junto en Madrid en cortes, para que fuese admitida santa Teresa por patrona y abogada de las Españas.

2. Así lo acuerda el reino á 16 de noviembre.

3. A 18 de agosto de 1618. *Cartas* de Felipe III y del presidente de Castilla, don Fernando de Acevedo arzobispo de Burgos, á las ciudades, comunicándoles el decreto de las cortes para que le obedecieran y cumpliesen.

4. 1.º de setiembre. El metropolitano de Granada, fray Pedro Gonzalez de Mendoza, y su cabildo acordaron no cumplir la orden cuanto al rezo y patronato, hasta que su santidad determinase.

5. *Carta* defendiendo el patrocinio exclusivo del Apóstol, dirigida á la majestad de Felipe III por el metropolitano de Sevilla, don Pedro Vaca de Castro y Quiñones, á 4 de setiembre de 1618, desde el Sacromonte de Granada.

6. *Respuesta* impresa que le dieron devotos de la santa madre Teresa de Jesus.

7. *Memorial* de la iglesia de Santiago y de su prelado don Juan Beltran de Guevara, sosteniendo lo que esti-

ignore. La sangre de los mártires lo dice; y bajando de los martirologios á las historias, no hay dignidad que no lo experimente. Pregúntelo vuestra excelencia al puesto que para bien desta monarquía y servicio de nuestro grande rey padece; que la respuesta será desengaño de unos y consuelo de otros.

Yo escribí por Santiago como parte; y padezco libelos donde, sin nota de mi nacion, no debí tener respuesta de otra parte que de Africa. Defiendo yo al Apóstol, y persiguen mis costumbres y los estudios de que yo tengo arrepentimiento, no satisfacion. Señor, no respondo á las sátiras y coplas que me han hecho y impreso (no porque me falte natural acreditado y belicoso para tan facinorosos distraimientos), solo porque, como he visto este pecado de mi niñez fuera de mi inclinacion en otra boca, he conocido su horror y su asco.

Aunque muchos graves padres han pedido les dé este segundo memorial, que en mi poder han visto, no lo he querido hacer, ni presentarle hasta que vuestra excelencia le vea; porque creo firmemente son tan eficaces las evidencias y desengaños que representa, que en solo vuestra excelencia ha de negociar, sin otro camino, el remedio desta novedad tan desasosegada. Y de camino solicitará recogimiento forzoso, por la verdad católica y honra de Jesucristo, á muchos escritos, y pública censura para algunas proposiciones que merecen castigo. Yo tengo los papeles, sermones y estampas que acuso; y si se me ordenare, con ellos verificaré los monstros y abominaciones que delato.

Esto quiero yo que mi humilde intercesion lo deba al grande talento y muy conocida piedad

maba aquella uno de sus mayores títulos; alegando nulidad en lo dispuesto, y mostrándose parte.

8. *Parecer* sobre si podrá ser patrona de estos reinos la gloriosa virgen Santa Teresa de Jesus, no estando canonizada.

9. *Otro*, se halla inserto en la réplica al papel del doctor Balboa por el doctor Benito Mendez de Andrade.

10. *Informacion* en derecho de don Francisco de la Cueva y Silva, jurisculto famoso, por los padres de la Reforma. La recogió el Santo Oficio.

11. *Carta* de Felipe III, refrendada por Jorge de Tovar, á 12 de noviembre de 1618, mandando suspender todas las gestiones relativas al compatronato.

12. A 12 de marzo de 1622 fué canonizada la beata madre Teresa de Jesus.

15. *Carta* de Felipe IV, desde Zaragoza, al presidente de Castilla don Francisco de Contreras, en los primeros dias de febrero de 1626 para que volviese á proponer en las cortes el compatronato de la Santa.

14. Lo conceden los procuradores; y el reino imprime testimonio de ello al año siguiente.

15. *Breve* de Urbano VIII determinando el compatronato de santa Teresa de Jesus, á 21 de julio de 1627.

16. *Carta* de Felipe IV á las ciudades, circulando el breve y el decreto de las cortes de 1626.

17. *Memorial* del metropolitano de Santiago á Felipe IV, contradiciendo la concesion.

18. *Papel*, sin nombre de autor, y con el titulo de *Justa cosa ha sido elegir por patrona de España y admitir por tal á la gloriosa madre santa Teresa de Jesus*. Morovelli dijo haber caido este y los dos siguientes de la pluma de un gran prelado. Se escribió en noviembre de 1627.

19. *Adicion* á este discurso, por su propio encubierto autor.

20. *Papel* tercero del mismo, insistiendo en su propósito.

21. *Memorial* por la iglesia de Santiago y clero de España.

22. *Otro*, combatiendo el nuevo patronato, de don Alonso Rodriguez de Leon, canónigo y cardenal de la propia metropolitana.

23. *Papel* respondiendo al Arzobispo compostelano y á su Iglesia, de fray Pedro de la Madre de Dios, carmelita descalzo, tio del duque de Medina de las Torres. Este duque era el yerno, ó mejor diré, hijo muy amado de Olivares, favorito del Rey.

24. *Otro* de *Piadosas conjeturas*, por el mismo religioso, en favor del patronato de la Santa; memorial dado á Felipe IV.

25. *Defensa del único y singular patronato* de Santiago, por el licenciado Pedro de Losada y Quiroga, canónigo de Jaen. Impresa en Santiago, año 1628, y dirigida al prelado de aquella metropolitana.

26. *Respuesta* impresa á este y otros varios papeles del tal licenciado, por un devoto de la Santa.

27. *Otras dos*, que corrieron de mano.

28. *Sermon* del padre fray Francisco Boil, combatiendo el exclusivo de Santiago.

29. *Otro* del padre Francisco Pimentel, jesuita, predicador de S. M. con igual objeto.

30. *Catorce sermones* más de los apasionados de la Santa, en alguno de los cuales sostuvo el orador que Santiago no vino á España nunca. Esto empeñó ardentemente á infinitas plumas en probar su venida.

31. *Copia del auto capitular que hizo la santa iglesia de Jaen en 31 de diciembre de 1627, tocante á la defensa de la singularidad del patronazgo del apóstol Santiago*. Impreso.

32. *Copia de la carta que la santa iglesia de Badajoz escribió á su majestad del rey don Felipe III, nuestro señor, tocante al pretense patronazgo de santa Teresa de Jesus*, á 14 de enero de 1628. Impreso.

33. *Memorial* de DON FRANCISCO DE QUEVEDO, sosteniendo la proteccion del Apóstol, impreso en febrero.

34. *Otro* de don Francisco Lucio de Espinosa.

35. *Papel* de don Fernando Mieres Caravajal, contrario á los religiosos de la Reforma.

36. *Papel* del obispo de Córdoba en favor de la Santa.

37. *Otro* de don Francisco de Melgar, canónigo de la doctoral de Sevilla, á igual intento. Hay dos impresiones, la segunda tan enmendada y añadida, que viene á ser discurso diferente. El primero salió á nombre de la iglesia de Sevilla.

38. *Por la sagrada religion de los carmelitas descalzos*, el doctor Juan de Balboa Mogrovejo, catedrático de prima de cánones en Salamanca.

39. *Respuesta* que le dió el doctor Benito Mendez de Andrade, canónigo lectoral de Santiago y autor de varios otros papeles sobre la propia materia.

40. *Defensa* de santa Teresa, por D. Melchor Alfonso Mogrovejo, arcedianó de Olmedo y canónigo de Avila.

de vuestra excelencia; antes que el cielo mire por sus mayores vecinos, y santa Teresa, ofendida de que la achaquen lo que no pide y de que la den lo que no quiere, y Santiago de que le quiten lo que se le debe, y Cristo nuestro Señor de que le roquen lo que dió, nos dejen en poder de nuestra perdicion. Y los que dicen que los santos no se enojan de que les sean ingratos, mienten contra los santos. Así se lo dice con el Evangelio S. Pedro Crisólogo en el sermon 48 *De invidia* sobre aquellas palabras de S. Mateo: «*Et non fecit ibi virtutes multas propter incredulitatem illorum.*» *Non fit ibi virtus, ubi incredulitas non moeretur. Et si mercedem cum sanat, non exigit Christus: indignatur tamen dum pro honore sibi fertur injuria.* Esto, Excelentísimo Señor, por verdad ha de ser creído, y por amenaza se debe tomar, y por ejemplo verificado en Cristo Jesus se debe reverenciar.

Juzgando vuestra excelencia esta causa, yo me atrevo á decir que no pasará la porfia más allá deste papel mio. Para que vuestra excelencia mande que se le lean, y disponga que le vea su majestad, le encargo la conciencia; y se lo suplico por la sangre de Jesucristo y por la limpieza de su Santísima Virgen y Madre. Y si le pareciere que no se quite al santo Apóstol esa demostracion de sus milagros y grandezas y méritos, mandaréme vuestra excelencia que lo imprima, borrando lo que la prudencia y ardiente caridad de su ánimo y conciencia le dictare. Y esto será hacerme á mi muchas mercedes juntas, y tantas como servicios muy agradables al santo Apóstol, que alcance de Dios para vuestra excelencia aumentos de su gracia y larga vida, con buena salud. Aquí solo en la Torre, á 4 de mayo de 1628.

41. *Poema*, en favor del Apóstol, que hubo de atribuirse á QUEVEDO.

42. *Respuesta brusca y descortés*, en verso y por los mismos puntos, de fray Gaspar de Santa Maria (en el siglo don Gaspar Leon de Tapia), carmelita descalzo, natural de Granada.

43. *Carta* de Quevedo á su santidad, en 26 de marzo de 1628, suplicándole volviese por el Apóstol, cerrando con la llave de Pedro la puerta á las calumnias, y con la espada de Pablo ahuyentando á los que descaradamente impugnaban la proteccion de España, encargada al Santo por Jesucristo.

44. *Su espada por Santiago*. Memorial dirigido al rey Felipe IV por QUEVEDO, fecha 4 de mayo de 1628. Sale hoy á luz por vez primera en estas páginas.

45. *Memorial á los jueces de la verdad y doctrina*, del célebre jesuita Juan Bautista de Poza, sobrino del critiquizante Morovelli de Puebla.

46. *Discurso* del licenciado don Martin de Anaya Maldonado, canónigo del convento de Santiago de Sevilla, en nombre de su comunidad, y contrario á la pretension carmelitana.

47. *Don Francisco Morovelli de Puebla defiende el patronato de santa Teresa de Jesus*, y responde á QUEVEDO, Melgar y otros. Escrito á 22 de abril, impreso en mayo. Fué el autor, amigo del sabio fray Juan Marquez; y en Salamanca, discípulo de don Francisco Marquez, persona docta que al tiempo de estas disputas, era ya obispo de Avila.

48. *Censura* contra este libro. Corre de mano atribuida al señor de la Torre de Juan Abad y la imprimo á continuacion del presente.

49. *Memorial* del doctor don Andrés de Torres, abad de Santiago de Peñalba, dignidad y canónigo de lectura en la iglesia de Astorga, defendiendo el antiquísimo titulo del Apóstol.

50. *Defensa de la verdad que escribió DON FRANCISCO DE QUEVEDO VILLEGAS; contra los errores que imprimió don Francisco Morovelli de Puebla*. Autor, Juan Pablo Mártir Rizo; julio de 1628.

51. *Defensa de la única proteccion y patronazgo de Santiago apóstol*, cuando se trató que fuese patron de estos reinos el glorioso arcángel san Miguel.

52. *Oratio pro nobili Francisco de Quevedo Villegas.*

*Invección in novátorem quemdam Hispalensem Maurum Billium. Authore Doctore Moram Sminos.*

53. *Declamacion hispana á la apostólica proteccion y patronazgo de Santiago.*

54. *Breve de la santidad de Urbano VIII, derogando el que dió en favor del patronazgo de la gloriosa santa Teresa*. Su fecha fué de 8 de enero de 1630.

55. *Regocijo de la muy noble y leal ciudad de Santiago de Compostela y su ilustrísimo cabildo, en la noticia que despues de mediodía juéves 21 de hebrero de 650 tuvo de la declaracion que hizo nuestro santísimo padre Urbano VIII del único patronato de las Españas en favor de Santiago Zebedeo*. Cancion del doctor don Antonio de Gayoso Figueroa y Moscoso.

56. *Sermon predicado en el real monasterio de Santispiritus de Salamanca en el tercer domingo de cuaresma, en la fiesta que celebró del patronato de Santiago*. Por fray Agustín Duran, lector jubilado y de prima del convento de nuestro padre san Francisco.—Salamanca, en casa de Antonia Ramirez, viuda, 1650.

57. *Informacion por el dean y Cabildo de la santa iglesia apostólica y metropolitana de Santiago, único patron de las Españas. Con la religion sagrada del Cármen descalzo*, sobre el breve de Urbano VIII. Por el licenciado don Pedro Astorga de Castillo, prior y canónigo de la dicha iglesia.—Impreso en aquella capital por Juan de Leon, á 1.º de setiembre de 1651.

58. *Codicilo* de Carlos II, otorgado á 30 de octubre de 1700. En la cláusula sexta encargó el Monarca á sus sucesores dispusiesen el compatronato.

59. *Proposicion* hecha á 5 de setiembre de 1811 por el diputado de Guatemala don Antonio Larrazábal, para que lo llevasen á efecto las cortes generales de Cádiz.

60. *Memorial* á las mismas del prior y comunidad de Carmelitas, en 21 de abril de 1812.

61. A 14 de mayo la comision especial eclesiástica de las Cortes emitió favorable dictamen sobre esta pretension; y de él se dió cuenta en 25 del mes siguiente.

62. Las Cortes, en 28 de junio de 1812, restablecieron lo acordado por las de Madrid de 1617 y 1626, declarando compatrona de las Españas á santa Teresa de Jesus.

Las vicisitudes políticas desde aquella época hasta hoy han anulado y restablecido varias veces este decreto, hoy vigente.

## SU ESPADA POR SANTIAGO.

### A LA MAJESTAD CATÓLICA DEL REY NUESTRO SEÑOR DON FELIPE CUARTO. (a)

SEÑOR: Cierto es que vuesa majestad desea más la gloria del santo Apóstol, solo y singular patron de las Españas, que todos los que, como partes, os importunamos con solicitud y memoriales; y por la propia razon el más justo esplendor del nombre de santa Teresa de Jesus. Pero es más cierto que ni vos, Señor, que-reis quitar al Apóstol para dar á la bendita Santa, y que ella, tan rica de gloria de Dios en el cielo y en la tierra, no atenderá á estas solicitudes que introduce el fervor de sus hijos y el celo de sus devotos. Señor, este reconocimiento de la suma igualdad y justificacion de la real y soberana persona de vuestra majestad ha sido hazañoso en quitarme el miedo, que las partes contrarias afectan introducir con ponernos á vuestra majestad y grandeza delante, interesada con enojo en proseguir esta novedad, asomando á traicion la humildad de nuestros ruegos; porque, como vasallos de verdadera lealtad y de cuerdo y desinteresado respeto, deseamos hagais informado (si fuere vuestra voluntad) lo que procuran atropelleis inducido. Pretendemos que, oyéndonos vuestra majestad, la sagrada religion de la Reforma reciba, y no tome. Y cuando fuere forzoso quitar al santo Apóstol el patronato, no se le quite tambien la defensa, porque siquiera este agravio se le excuse.

El doctor Balboa de Morgovejo ha escrito por la Santa y por este compatronato una muy abundante informacion. Y porque tan grave autor padezca contraste de diamante, hoy le labraremos consigo propio; de tal manera, que lo que escribió el año pasado contra la compañía de Jesus le convenza este por los padres carmelitas descalzos; y conocerá vuestra majestad cuánto inconveniente es que un propio sugeto en una misma causa sea diferente doctor cada semana. Y quien hoy escribe lo que le piden, y ayer escribió lo que quiso, cuando no escribe la voluntad propia escribe la ajena, y la razon y la justicia no conocen su alegacion.

Vuestra majestad, como á procurador de Santiago, como á caballero profeso en su sagrada religion, como á parte legítima que soy en este pleito entre partes, me debéis oír: que para mí sois juez por vuestra grandeza, y sois parte por la fe católica que profesais y manteneis, y por el nacimiento y texto expreso que dicide esta contienda, por los inmensos beneficios y mercedes que en vuestra monarquía acumula la grande y esclarecida sucesion de los siempre gloriosos antecesores de vuesa majestad, cuya vida nuestro Señor

(a) En el original no hay semejante encabezamiento, comienza desde luego con la palabra SEÑOR; pero lo suplo en consonancia á todos los demás discursos.

alargue por muchos y bienaventurados años; cuyo estado el apóstol Santiago, nuestro único y singular patron, dilate hasta que no haya nacion tan desdichada, que no os reverencie por señor y por padre.

Dividiré este discurso en los tratados siguientes:

1. El primero será una protesta de mi intencion en esta defensa, y del respeto y reverencia que se debe al muy piadoso intento de vuesa majestad.
2. El segundo una confesion fervorosa y rendida de los milagrosos méritos de santa Teresa de Jesus.
3. El tercero, respuesta del doctor Balboa del año pasado al doctor Balboa deste año.
4. El cuarto, desengaño de aparentes suposiciones y causas políticas y piadosas que han divulgado y alegan los padres de la Reforma.
5. El quinto será la única irrefragable verdad deste patronato, amanecida á pesar de la noche en que la detienen, menos los que la callan que los que la comentan.
6. El sexto será el cauterio de la verdad para las proposiciones, argumentos, causas y otras diligencias que se han escrito y impreso y predicado en defensa deste compatronato de santa Teresa.

#### PRIMERO TRATADO.

##### PROTESTACION.

Esta, que llamo defensa en tanta variedad de informaciones y discursos, mucho tiene de embarazo para las forzosas ocupaciones de vuesa majestad, mucho de persecucion para su quietud; empero no se puede honestamente excusar esta demasia de réplicas, por el logro del mejor acierto en cosa tan grave. Así lo dice aquel severo maestro Quintiliano en el libro 12, capítulo 8: *Non enim tam obest audire supervacua, quam ignorare necessaria*; «Porque no daña tanto oír lo demasiado como ignorar lo importante.» Creo no estrenará los oídos de vuesa majestad esta molestia, siendo la oreja del príncipe la cosa del mundo á quien asiste más pernicioso séquito. No viven fuera della las calumnias, patria es de la invidia, y el comercio más frecuentado de la venganza; dolencia es del oficio, no de las personas; solo en Dios tiene contento y alivio. Dícelo un rey que lo supo ser; dícelo David, rey y santo, á quien descendió la experiencia de la conversacion de los hombres, y dijo en aquel psalmo con que pidió tantas veces á Dios que le reedificase de nuevo: *Auditi mei dabis gaudium, et lætitiám, et exultabunt*

*ossa humiliata*; «Darás á mi oído gozo y contento, y se alegrarán los huesos humillados.» Estos, pues el rey es cabeza, son los vasallos que oprimen aquellos que con sus razones destilan veneno en el corazón real. Señor, oíd á Dios, que él dará descanso á vuestros oídos y contento á vuestros humildes vasallos; que todo el séquito de palabras que rodea la atencion de los monarcas (digo que se la sitia), poca salud tiene, y grande peligro disimula. Todo lo dijo David, como quien lo padeció todo, en el psalmo 101: *Tota die exproba-bant me, et qui laudabant me adversum me jurabant*; «Todo el día me contradecían mis enemigos, y los que me alababan juraban contra mí.» ¿Qué callan estas palabras, si á vuestra majestad enseñan lo que ha de oír con miedo, y á mí lo que debo decir con reverencia; pues es más sabrosa, importunidad bien intencionada, que alabanzas perjuras como las que acusa David?

Yo conozco cuánta obligacion tenemos los vasallos de vuestra majestad á obedecer rendidamente las señas de vuestra voluntad, á seguir vuestras órdenes, á reverenciar en todo vuestras acciones, aun á costa de nuestra propia dignidad. Así lo he aprendido del grande Casiodoro (*Variarum de libra pondere, et mensura*): *Studiosè nos oportet erigere quos statuit regalis pietas sublevare; nam quibus dominorum clementia voluit concedere convenit etiam iis subjectos de propria dignitate praestare*. Y siendo así que esto se ha de hacer con los criados y vasallos que la majestad del príncipe quiere honrar, ¿cuánto será más forzoso con los santos, y tan grandes como la santa Teresa de Jesus?

Todos los procuradores de Santiago queremos, Señor, y lo suplicamos á vuestra majestad, deis á la Santa muy grandes y muy preeminentes honras. Mas porque lo que se quita á otro en su perjuicio no es dádiva para alguno (así lo dice san Juan Crisóstomo, oracion de avaricia: *Dic enim mihi si quos duos videres, alterum quidem nudum, alterum vero vestitum, deinde excuto eo, qui vestem habuit nudum vestires, non ne injustè faceres? Nemini id quidem dubium*); «Dime: si vieras dos, uno vestido y otro desnudo, y quitaras el vestido al que le tenia, y vistieras al que estaba sin él, ¿no hicieras injusticia? Nadie lo duda.»—por esto, Señor, es obligacion de vasallo informar á vuestra majestad de las causas por qué esta del compatronato no es ni puede ser dádiva ni lícita donacion para vos ni para la gloriosa Santa. Con claridad y verdad lo tengo examinado en mi informacion impresa. Y esta no es de las cosas que dependen solo de vuestra voluntad y eleccion, por ser caso eclesiástico y resultar del precepto á las iglesias; cosa que hablando della Teodorico rey, en la epístola 27 del libro 2 de Casiodoro, dice: *religionem imperare non possumus, nemo cogitur ut credat invitus*. Y que en este caso del compatronato se alegue fuerza por alguna iglesia, vese en la carta escrita á vuestra majestad, impresa por el cabildo de la santa iglesia de Badajoz, donde al fin della, siendo de las que admitieron y juraron este año por patrona de España á la gloriosa santa Teresa, dice así: «Y los que tan puntuales fuimos en la obediencia de vuestra majestad contra nuestro consentimiento, más lo seremos en el nuevo acuerdo que vuestra majestad tomare.» Cláusula es esta que merece en vos grande atencion. Y entrístece

la resolucion tomada más este arrepentimiento de tan grave y tan docto cabildo, que la resistencia de todos los demás; y puede ser en caso semejante no se haya visto en el mundo otra cláusula tan temerosa. Vuestra majestad oiga las palabras de Teodorico rey, en la epístola 35 del libro 4, que son las que debéis responder á los que humildemente os suplicamos nos restituais nuestro patron; palabras tan ajustadas y tales, que tengo satisfacion de haberlas hallado en un rey para otro mayor: *Si petitio vestra à veritate non deviat, et intra annorum spatia deget, quibus hoc beneficium leges sacratissimae praestiterunt, nihilque est, quod jure contraferatur Patronum vestrum solemnè causa cognita in integrum restitui nostra quoque permittit auctoritas. Ita tamen ut omnia secundum justitiam legesque peragantur, quia sic supplicantibus consulere volumus, ut eorum adversarios per justitiam non gravemus*. Entonces, Señor, se trataba de restituir un patron, y ahora se trata de lo mismo. Y dijo el Rey que, conocida en justicia la causa, permitia su autoridad que fuese restituido. Donde veréis, Señor, que hoy os es lícito lo propio, y que á vuestra autoridad es permitido restituir á España su patron, y que los contrarios que instan sobre persuadiros que tengais por indecencia lo que será enmienda y mejora, temen el juicio y la prueba; y luego se reducen á que vuesa majestad lo hizo y lo quiso y lo ha de mantener, y quieren que aun no sea lícito informaros. Aquí viene á propósito el texto de Tácito en Neron, que el doctor Balboa nos aplica á nosotros, número 8 *Taciti Annal.*, 5: *Igitur non crimine, non accusatione existente quia speciem judicii induere non poterat ad vim dominationis conversus*. Los padres, Señor, son los que se vuelven á la fuerza de la dominacion y del poderío, pues en caso tan grave y tan nuevo quieren que deis espanto, no sentencia. Nosotros queremos nos deis audiencia en juicio riguroso, y no se puede negar que usa mejor de vuestro poderío quien con él anima que quien con él amenaza, y más sabiendo que para ser rey al corazón de Dios habeis de poder decir aquellas palabras con que David calificó su cetro y su oficio en el psalmo 100: *Non proponebam ante oculos meos rem injustam: facientes praevaricationes odivi. Non adhaesit mihi cor pravum: declinantem à me malignum non cognoscebam. Detrahentem secreto proximo suo, hunc persequerbar. Superbo oculo, et insatiabili corde, cum hoc non edebam. Oculi mei ad fideles terrae ut sedeant mecum: ambulans in via immaculata, hic mihi ministrabat. Non habitabit in medio domus meae qui facit superbiam: qui loquitur iniqua, non direxit in conspectu oculorum meorum. In matutino interficiebam omnes peccatores terrae: ut disperderem de civitate Domini omnes operantes iniquitatem*. Vos, Señor, que haceis esto por conocimiento, por obligacion, por herencia de vuestro santo y glorioso padre, de vuestros esclarecidos abuelos, cierto es que no oiréis en secreto á los que detraen, no de su prójimo, sino de su padre, del nuestro, de vuestro capitán, del apóstol primo de Cristo, nuestro único patron y libertador. Que igualmente á vuestra majestad y á todos los que hoy somos en España, y á todos los que han sido, así santos como pueblo católico, viéndonos olvidados de lo que sin él fuimos y de lo que por él somos, está diciendo á gri-

tos por san Pablo, epist. *Ad ephes.*, cap. 2: *Propter quod memores stote, quod aliquando vos eratis gentes in carne, qui eratis illo in tempore sine Christo, alienati à conversatione Israel, et hospites testamentorum, promissionis spem non habentes, et sine Deo in hoc mundo. Nunc autem in Christo Jesu, vos qui aliquando eratis longe, facti estis prope in sanguine Christi;* «Por lo cual tened memoria que otro tiempo vosotros érades gentes en carne, que érades en aquel tiempo sin Cristo, alejados de la conversacion de Israel, y guéspedes de los testamentos, y que no teníades esperanza de la promision, y sin Dios en este mundo; mas ahora los que estábades léjos de Cristo Jesus estáis cerca en la sangre de Cristo.» Puédense apenas referir estas palabras sin dolor, no pueden oirse sin lágrimas; y querrán, Señor, que no las oigais, ó que oyéndolas, no deis audiencia á quien os dió á vos y á toda España el conocimiento de Cristo Jesus?

Comedida es nuestra pretension, encogida y desigual á la de los padres: ellos os piden para santa Teresa el patronato que ha poseido el santo Apóstol mil y seiscientos años, y vos les distes piadosamente vuestra intercesion: nosotros para Santiago os pedimos audiencia solamente, en defensa vuestra tanto como de nuestro patron; pues los padres por escrito culpan á vuestra majestad de principio, medio y fin desta novedad, y confiesan que ni ellos ni su gloriosa santa tenia necesidad deste compatronato. Así me lo escribió á mí en un papel (que guardo) el padre fray Francisco de la Concepcion, prior del convento de San Hermenegildo en esta corte. De suerte, Señor, que ante vuestra majestad protesto, como vasallo y como caballero y como clérigo, que lo primero pretendo que vuestra majestad dé grandes honras y haga muy extraordinarios servicios á la Santa y á su religion, dando todo aquello que pueda ser dádiva; sin perjuicio, novedad y disminucion del santo Apóstol ni de otro cualquiera santo.

\* Lo segundo, pretendo desengañar á todos del miedo y horror que con vuestro soberano poder y vuestra real persona procuraron poner los padres de la Reforma á las iglesias y órden de Santiago y á los reinos, que reclaman, mostrando: que distes el patronato á la Santa, informado que era dádiva y lo podia ser, y que por la propiaron atender á vuestra majestad con la benignidad que acostumbra, las razones que le mostraren lo contrario. Y últimamente, protesto que no quiero otra cosa que ser oido en justicia, con ánimo dispuesto á cautivar mi dictámen, si me oyéredes en ella, como á parte legítima que soy; y á sujetar mi obediencia, si esto se me negare (que no sucederá), en el poder de vuestra majestad, reverenciando en todas maneras vuestra determinacion. Instando, empero, por el mejor acierto, sin perdonar diligencia alguna; que la pereza de los hombres en la solicitud de la gloria de los santos suele ser muy culpable, y tanto, que Varron en un fragmento osó decir tales palabras: \* *Se timere ne pereant Dii, non incursu hostili, sed civium negligentia;* «Qu'él temia no pereciesen los dioses, no por combate de enemigos, sino por negligencia de los ciudadanos.» Yo, Señor, temo que esta causa corra por esta razon riesgo; y así repetidamente la defiende como me es lícito, tomando con ansia de la oracion de *Non contemnenda Ecclesia*, á san Juan Boca de Oro estas palabras: *Per*

*pauci hic hodie nobis adsunt quidnam hoc causae est? Martyrum memoriam peragimus, et nemo ad nos accurrit;* «Pocos nos acuden hoy aquí; ¿qué es la causa desto? Tratamos de la memoria de los mártires, y nadie se llega á nosotros!» Este desconuelo es de los que no se llegan, no de los mártires. Oiga vuestra majestad á Tertuliano, en el libro *Ad martyres*, que lleva los ánimos divertidos en esta parte de temor. Consuela á los mártires contra quien les hace sinrazones: *Judex expectatur de iudicibus sed vos estis de iudicibus ipsis iudicaturi;* «Juez se aguarda de los jueces, pero vosotros habeis de juzgar á los jueces mismos.» Esta, Señor, que á los tiranos es amenaza de todo el poder de Dios enojado, será advertencia de su misericordia en la grande piedad y suprema justicia que siempre ha crecido en vuestro real ánimo en tan católica grandeza.

## SEGUNDO TRATADO.

## CONFESION DE LOS SOBERANOS MÉRITOS DE SANTA TERESA.

Esta confesion es tan justo hacerla, que por la notoriedad de las maravillas fuera culpable por superflua, si no la ocasionaran los escritos del doctor Balboa, número 83: «Pues ¿por qué hemos de dudar si santa Teresa merece el nombre de patrona ó no? Esta duda indigna es de ponerse en ningun tribunal de justicia.» Dice verdad el doctor Balboa, mas dice poco: que esta duda no solo es indigna, sino delincuente; no es duda, sino desvergüenza de mala casta, y que tiene parentesco con error y con la impiedad. Palabras que en tan soberanos merecimientos muestran, no duda, hasta tibieza, no decidiendo de buen linaje en la religion.

Dice el doctor Balboa, en su informacion número 3: «Y lo que más admira, juzgándola por indigna destas accidentales glorias...» y en el mismo número, más abajo, repite: «Pero algunos pretenden que no es digna deste nombre honorífico en la tierra.» Y en el número 13: «Porque aunque confesemos una cosa tan ajena de razon y en que se fundan, *videlicet*, que esta prerogativa que su majestad concedió á santa Teresa, y su santidad confirmó, fuera perjudicial á la república...» Y en el número 23: «Y demos caso, como las partes contrarias alegan, aunque contra toda razon, que su majestad, con este nombre de patrona de Castilla, excedió y la dió más de lo que merecía, como en su memorial dice el señor arzobispo de Santiago...»—Señor, llamar á la Santa indigna y que no merece, no son palabras, son delitos; horror tengo de referirlas, y se me infama el papel con trasladarlas. Mas resta ver quién las dice, porque el arzobispo de Santiago no las imprimió en su memorial. En dos lugares habla de santa Teresa con desigualdad al santo Apóstol, cosa que el órden de la Iglesia excusa de reprehension. El primero es en el folio 4, página 2, renglon 3.º: «Y la bienaventurada santa Teresa, aunque es tan gran santa, y á quien tenemos todos particular afecto, pero es mucho menos que el santo Apóstol, y menores mucho sus beneficios; y así debe ser menor la honra que se le haga.» Aquí no está la cláusula que dice que no merece y que es indigna, ni desta se pueden quejar los padres, ni acusarla el doctor Balboa; porque el doctor Balboa del número 2 disculpa y aprueba lo que condena el doctor Balboa del número 23, diciendo así: «No es el intento que preten-

## TERCERO TRATADO.

## RESPONDE EL DOTOR BALBOA DEL AÑO PASADO AL DOTOR BALBOA DESTE AÑO.

Hago recuerdo á vuestra majestad que en el primer punto le cité las palabras con que David, rey santo y valiente, calificó su oficio y su corona en el psalmo 100: *Non proponebam ante oculos meos rem injustam: facientes praevaricationes odivi;* «No proponia delante de los ojos cosas injustas, y aborrecia á los prevaricadores.» ¿Quién hay que no sepa que en esta parte hace vuestra majestad lo mismo, que no propone cosa mala delante de los ojos, y que aborrece á los que prevarican? Y yo creo que Dios ha traído á vuestra majestad y el glorioso Apóstol ocasion de verificar este aborrecimiento tan justo.

Prevaricadores son, Señor, los que engañosos ocultan verdaderos delitos: *Dicitur autem praevaricator quasi varicator, à varia certatione (ut ff. de pren. per totum).* Y las leyes de la Partida hablan en la nota y en el castigo que merecen los que lo son. Y debe considerar vuestra majestad que si por precepto de toda salud dice san Pablo con fervor tan encarecido estas palabras: *Si qua ergo consolatio in Christo, si quod solatium charitatis, si qua societas spiritus, si qua viscera miserationis: implete gaudium meum, ut idem sapiatis, eandem charitatem habentes unanimes, id ipsum sentientes;* «Si hay consolacion en Cristo, si gusto en la caridad, si alguna compañía del espíritu, si entrañas de misericordia, llenad mi contento (dice el Apóstol) para saber lo mismo, teniendo una misma caridad y sintiendo una propia cosa;»—fácilmente se colige que no teniendo unidad de espíritu y una propia caridad y sintiendo de una manera, que no hay consolacion en Cristo ni entrañas de misericordia. Y si esto es así, y tan de testable entre muchos creyentes, ¿qué nombre tendrá esta division en un hombre propio, si cada dia en unos propios casos sintiese encontradamente, y fuese otro cada dia, y diferente de sí mismo?

El doctor Balboa de Morgovejo deste año, en el número 4, al fin: «Y bastará sola la real voluntad de vuestra majestad, que en este caso no depende del consentimiento de nadie.» Y en el número 7: «Esta defensa que pretendemos, toca de lleno en lleno á su majestad y al propio reino en cortes, que son los que principalmente la debendefender. Lo primero, porque su majestad y el reino hicieron eleccion de nuestra santa para patrona; porque ella intercediese por ellos á Dios, y esta eleccion la confirmó su majestad despues de muchas consultas. De que resulta que á la grandeza y autoridad de la majestad católica pertenece la firmeza de sus acciones.» Prosigue largamente en razon de probar que las cosas que los reyes ordenan y hacen han de ser irrevocables. Y en el número 14 refiere y aprueba el consejo de Baldo, 826, libro 1: *Quod malum capiunt consilium pro Rege, et ejus filiis, qui eis consulunt, ut rem concessam rescindant, vel mimant; hoc enim est periculosum et manifesta iniquitas;* «Mal consejo toman por el Rey y sus hijos quien los aconseja que revoquen lo que una vez concedieron, ó lo disminuyan; esto es peligroso, y manifesta maldad.» Bueno le ponen estas palabras al doctor Balboa del año pasado, pues pretendió repetida-

demos defender en justicia ni en conciencia, ni en otra razon de conveniencia alguna, en igualar, en poco ni en mucho, á nuestra Santa, aunque tan grande santa, con las glorias y grandezas de nuestro gran Apóstol; que esta competencia fuera necia y peligrosa temeridad.» Más tiene de comedimiento decir que es mucho menos, que decir que ni en conciencia ni en justicia ni en conveniencia alguna quiere igualar, ni en poco ni en mucho, á santa Teresa con Santiago. Más léjos está esto que aquello, y se pudo excusar el «en poco ni en mucho». Y decir luego que esta competencia fuera necia y peligrosa temeridad, es más grosero encarecimiento que lo que acusa contra toda razon en el Arzobispo. Bastante era decir lo que la Iglesia ordena: *Primum apostolos*, que es el primer órden, que se llama *lux mundi*; el segundo el de los evangelistas, el tercero el de los profetas, el cuarto el de los doctores, el quinto el de los mártires, el sexto el de los confesores, el sétimo el de las vírgenes. Y Santiago tuvo las dignidades de todas siete órdenes, y santa Teresa fué virgen. Y cuando contodo esto alguno la comparara con los mártires y doctores y con los confesores, si no se lo concediera no me enojara, y antes le tuviera en estimacion por demasiado piadoso que lo reprehendiera por temerario.

El otro lugar del Arzobispo es al principio del folio 5, página 1, renglon 1: «Pretendiendo engrandecer á santa Teresa con este título para humillar á Santiago, y desta manera descomponer á entrambos, al uno quitándole lo que se le debe, y al otro dándole lo que no se le debe; que en fin, á santa Teresa dásele el nombre de patrona, sin tener los títulos por los cuales Santiago lo es.» Aquí menos se lee la palabra «indigna y no merece», ni hay cosa aquí mal sonante ni indigna de la pluma de tan docto y tan grave prelado. Y todo se verifica en los dos santos: que á Santiago se le debe el patronato, no lo niega el doctor Balboa; que á santa Teresa no se le debe por los títulos que á Santiago, tambien es evidente verdad, y que no la puede alguno contradecir. Pues, Señor, ¿es buen modo de alegar por una santa añadir en lo que se cita aquellas descomposturas que hagan desatinadas y delinquentes las alegaciones? Las palabras son detestables, y hasta ahora tiene la nota dellas quien las refiere; pues no hay otro que se atreviese á decillas, ni se hallan en poder de otra pluma.

Digo, Señor, que si como solo Santiago es patron único de las Españas, lo fueran todos los doce apóstoles por razon de méritos, para ser patrona con ellos lo tiene santa Teresa, y hoy la sobran para compatrona de muchos mundos que Dios hubiera criado y quisiera honrarlos con tal proteccion. Para lo que en la Santa no hay méritos, ni ella los quiere, es para despojar á Santiago violentamente de lo que le dió Cristo, de lo que ganó en la guerra, de lo que le pagaron los reyes y pueblos por la fe y por el conocimiento de Jesucristo que le deben. Y esto porque en acompañarle en el patronato está el quitarle todo lo que le han dado las Españas, sin dejarle alguna cosa de honor accidental, como se verá con demostracion en el tratado quinto, en que la verdad para gloria de la bendita Santa y defensa del glorioso Apóstol valdrá por largo acompañamiento de textos.